

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevee la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por un importe de 5.097.516 ptas., para la contratación de 5 trabajadores.

Cádiz, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de La Línea la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevee la

participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de La Línea por un importe de 12.612.060 ptas., para la contratación de 9 trabajadores.

Cádiz, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Ubrique la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevee la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Ubrique por un importe de 2.733.840 ptas., para la contratación de 3 trabajadores.

Cádiz, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de El Pto. Sta. M.ª la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevee la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Pto. Sta. María por un importe de 14.833.146 ptas., para la contratación de 11 trabajadores.

Cádiz, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Cruz Roja Española la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevee la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a la Cruz Roja Española por un importe de 10.411.164 ptas., para la contratación de 12 trabajadores.

Cádiz, 28 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1993 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 2 y 27 de diciembre de 1993 de la Consejería de Trabajo, se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris de Cooperativismo 1993, así como el Fallo emitido por el mismo, el día 5 de Mayo de 1994.

Primero. De acuerdo con el punto 8 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1993, el Jurado queda constituido de la siguiente forma:

- Ilmo. Sr. D. Carlos Toscano Sánchez.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Nieto Rivera.
- D. Antonio Romero Moreno, que actuó como Presidente.
- D. José Cala Varela, que actuó como Secretario.
- D. Francisco Moscoso Galán.
- D. Luis de la Maza Garrido.
- D.º Pilar Calero Pérez.
- D. Jesús Páez Narváez.
- D. Isidoro Romero Ponce.

Segundo. El Jurado calificador acordó, conceder los premios Arco Iris del Cooperativismo 1993, en las siguientes modalidades:

A la mejor experiencia de Cooperativa Juvenil: A la entidad «Artepedra, S. Coop. And.».

A la mejor experiencia de Integración Cooperativa: A la entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza, Fedeoliva-Jaén».

A la mejor labor en Fomento del Cooperativismo Andaluz: Compartido en las personas de D.º Ana Belén Donaire y D. Manuel Hernández Alvarez.

A la mejor Cooperativa: A la entidad S. Coop. And. Ganadera del Vallé de los Pedroches (COVAP).

A la mejor Investigación Cooperativa: A D. Rafael Sánchez Barriga de las Peñas por su obra «Cooperativas y Seguridad Social».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de mayo de 1994.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se dictan normas sobre marcado de inspección veterinaria en carnes frescas procedentes de establecimientos de poca capacidad, y se define el ámbito de comercialización de estas carnes.

El Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, estableció las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Según su artículo 4, los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas controlarán el circuito de distribución de las carnes procedentes de establecimientos de poca capacidad, que deberán reservarse a la venta directa al consumidor final o a minoristas situados en el territorio de la unidad sanitaria local, y velarán para que estas carnes estén marcadas con los sellos aprobados para tal fin. Según el artículo 2 del citado Real Decreto, y a efectos del mismo, se entenderá por Unidad Sanitaria Local la definida por las Comunidades Autónomas.

Procede, por tanto, establecer un modelo de marca de inspección veterinaria que contribuya, en tanto no se apruebe un sello de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa comunitaria, a un eficaz control sanitario de la producción y comercialización de las carnes proce-

dentes de establecimientos de poca capacidad, así como definir el ámbito de la unidad sanitaria local en la que pueden comercializarse las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1. Las carnes declaradas aptas para el consumo humano procedentes de establecimientos de poca capacidad estarán marcadas con un sello de forma rectangular, que incluya las menciones «M.L.», «S.V.O./» Unidad Sanitaria Local (tres dígitos) y Núm. R. S., configurado según el modelo que figura como Anexo de la presente Orden. Los tres dígitos que identifiquen a la unidad sanitaria local se corresponderán con las tres últimas cifras del Código Postal del domicilio del establecimiento.

Las dimensiones del sello deben ser, como mínimo, de 6,5 centímetros por 4,5 centímetros. Los caracteres deben tener, como mínimo, una altura de 0,8 centímetros para las letras y de 1 centímetro para las cifras.

Artículo 2. Las carnes a las que se refiere el artículo 1 deberán reservarse a la venta directa al consumidor final o a minoristas situados en el territorio de la Zona Básica de Salud en la que se encuentre ubicado el establecimiento de procedencia.

DISPOSICIONES FINALES

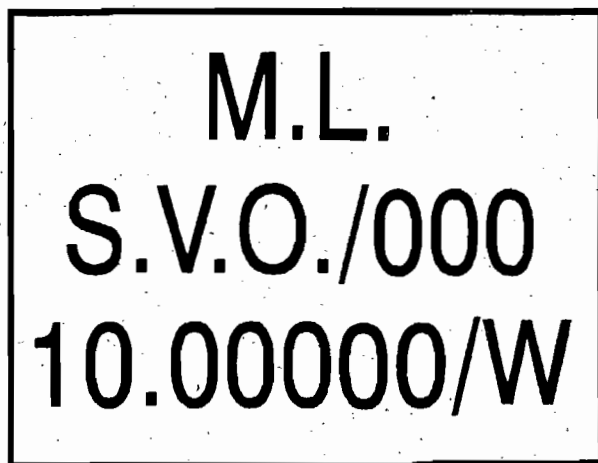
Primera. Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar las instrucciones oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

JOSÉ LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1994, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de viajes y visitas a empresas de interés tecnológico y social por alumnos y alumnas de los Centros